



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

*“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, SUPERVISOR del **Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022**, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”*

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082¹ del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021 y en especial las facultades conferidas por el Señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No. 052 del 25 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones**.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

Que el **Gobernador de Bolívar, Yamil Arana Padaui**, expidió el **Decreto No. 052** de fecha 25 de enero de 2024, **“Por medio del cual se otorgan unas facultades en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones”**

Que el Decreto No. 052 del 25 de enero de 2024, señala en el **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DEL SECRETARIO JURÍDICO**, (...), **“PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades no contempladas en el parágrafo primero² correspondan a los Secretarios y/o ejecutoras donde se conciba la necesidad”³**

Que estipula en su **ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Deléguese y desconcéntrase en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 04, Jefes de Oficina a excepción de los Secretarios de Despacho que cuentan con una delegación especial**

¹ Modificaciones al Decreto 1082 de 2015: Decreto 1042 del 21 junio 2022 - Decreto 1431 del 29 julio 2022

² **Parágrafo Primero del Artículo Primero del Decreto 052** del 25 de enero de 2024: *La presente delegación se efectúa de las unidades ejecutoras o dependencias, cuyos Secretarios, Jefes o cabezas de sector administrativo, no cuenten con un delegación especial determinada en decreto 07 del 02 de enero, Decreto 049 del 19 de enero de 2017, para adelantar proceso de contratación o celebrar contratos y/o convenios.” **Parágrafo Segundo:** El funcionario delegatario de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, dispuesta en el presente artículo adelantarán las siguientes actuaciones: (...)*

³ Las negrillas y subrayado, en general no son propias del texto original.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

*“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, SUPERVISOR del **Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022**, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”*

*determinada en Decreto 07 del 02 de enero de 2024, la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, **ejecución**, liquidación y pos-contractual, relativos a los procesos y/o contratos a celebrar, en forma específica en los procesos que guarden relación con la jefes de las unidades misma y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados, incluye las siguientes actuaciones: (...) **literal c. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.**”*

- II. Que mediante oficio **GOBOL-25-017636 del 26 de abril de 2022, suscrito por el Gobernador Encargado Dr. ÁLVARO REDONDO CASTILLO** –Secretario Privado de la Gobernación de Bolívar, se designó como **SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 2212-2022**, a la Directora Técnica de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Código 009, Grado 02, Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**:

Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-017636



Turbaco, abril 26 de 2022

Doctora

CLARA CALDERÓN MUÑOZ

Director de Planeación Sec. De Infraestructura

Turbaco

Asunto: Designación supervisión contrato de interventoría No. 2212 del 5 de abril del 2022, cuyo objeto consiste en: interventoría al proyecto de rehabilitación de la malla vial del municipio de Mompox, en el departamento de bolívar.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, los Decretos 019 y 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen. Que, a su vez, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre otros, la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que así mismo, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR expidió el Decreto No. 267 del 8 de julio de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5o del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR** del **Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022**, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”

a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar», reglamentando aspectos inherentes a la supervisión de los contratos a cargo del Departamento, de la siguiente manera: **ARTÍCULO 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** *Una vez adjudicado el proceso de contratación o celebrado el contrato o convenio respectivo producto de una causal de contratación directa, u otro tipo de contratación que no requiera procedimiento de selección previo, el Ordenador del Gasto del Departamento de Bolívar o su delegado, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato o convenio, de conformidad con lo estipulado en ese sentido en los estudios previos elaborados por la dependencia solicitante del bien o servicio a adquirir. (...)*»

En cumplimiento a lo anteriormente señalado en aras de garantizar la observancia del deber de vigilancia se hace necesario realizar la designación de un supervisor para que ejecute las funciones de supervisor en representación del Departamento de Bolívar con relación al contrato de interventoría No. 2212 del 5 de abril del 2022, por lo que, mediante el presente escrito se hace la designación como supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 2212 DEL 5 DE ABRIL DEL 2022**, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y **CONSORCIO INTERVIAS LOS PORTALES**, con objeto: INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR al **DIRECTOR DE PLANEACIÓN** de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Secretaría de Infraestructura. Es importante que tenga en cuenta que, el supervisor deberá efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato ya referenciado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades del mismo; en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Por todo lo expuesto, solo resta informarle que con la presente se remitirá la carpeta física del contrato, y que cualquier información adicional del mismo, podrá ser consultada en el portal web de SECOP II.

Atentamente,

(original firmado)

ÁLVARO REDONDO CASTILLO

Gobernador (E) (Decreto 136 de 2022)

Proyecto: M.O.R.

- III. Que mediante Decreto **No. 485 de fecha 15 de abril de 2025**, el Gobernador de Bolívar Dr. Yamil Hernando Arana Padaui, **aceptó la renuncia** presentada por la Ingeniera **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**, al empleo de Director Técnico **Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura** de la Gobernación de Bolívar.
- IV. Que en virtud del **Decreto No. 496 de fecha 28 de abril de 2025**, el Gobernador de Bolívar Dr. Yamil Hernando Arana Padaui, trasladó al Funcionario Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, al empleo de Director Técnico **Código 009, Grado 02**, que corresponde a la **Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura** de la Gobernación de Bolívar; con **Acta de Posesión al cargo de fecha cinco**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

*“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, SUPERVISOR del Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”*

(5) de mayo de 2025. Sin interrupción de funciones en su ejercicio, hasta antes del cinco (5) de mayo de 2025, el Arquitecto JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA, se desempeñó como Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

V. Que en mérito de lo expuesto, se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, a cargo del Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, como **SUPERVISOR** del Contrato de Interventoría No. 2212 de 2022 “**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”, que se ejecuta a través de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, en sus etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, conforme a los archivos que reposan en esa dependencia y en el SECOP II.

VI. Que el cumplimiento de las funciones administrativas del **Supervisor**, deben estar enmarcadas dentro de las disposiciones respectivas y correspondientes:

- Manual de Funciones de la Gobernación de Bolívar,
- Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar,
- Ley 1474 de 2011,
- Ley 80 de 1993,
- Ley 1437 de 2011, y
- Demás normas y reglamentos – circulares, que regulen la naturaleza y condiciones del objeto a ejecutar, control y seguimiento del mismo.

VII. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto Ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que mediante el Decreto No. 299 del 08 de abril de 2024, se ajustó y adoptó el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, al que le antecedió el Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017.

“FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia.”

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021**, “por medio del cual se modifica parcialmente el **Capítulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018**, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar “



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

*“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA, SUPERVISOR** del **Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022**, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”*

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el **Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: “El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.**

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.”

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.

El art. 83 establece: *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”.*

Que el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** establece que: **“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”**

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto, se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante, téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) **están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.**

Que de acuerdo con la **“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente, Diferencias entre supervisión e interventoría: La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la Interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.**

- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- **La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.** La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos- .Que EL SUPERVISOR⁴ debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el **Capítulo 5º del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación**, señalando para estos aspectos los **ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.**

⁴ Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a “a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

*“Por medio de la cual se reitera la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, SUPERVISOR del **Contrato de Interventoría de la Secretaría Privada No. 2212-2022**, con OBJETO: “INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. Actualizándose la designación anterior que recaía en la Ingeniera Clara María Calderón Muñoz, a quien se le aceptó la renuncia en el citado cargo como Directora Técnica de Planeación de Infraestructura mediante el Decreto No. 485 del 15 de abril de 2025”*

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato, entre otros requisitos señalados por las normas y reglamentos vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar la designación del Director Técnico de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Código 009, Grado 02, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, como **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2212** suscrito el 05 de abril de 2022, con objeto “**INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”. Contrato de Interventoría que se ejecuta a través de la **Secretaría Privada** de la Gobernación de Bolívar, en sus etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, conforme a los archivos que reposan en esa dependencia y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al Director Técnico de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal al funcionario designado; haciendo parte del expediente del Contrato de Interventoría No. 2212-2022, que se ejecuta a través de la Secretaría de Privada de la Gobernación de Bolívar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Siete (7) días del mes de Mayo de 2025.

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Con Copia a: **DRA. ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar.

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.